

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: convocatoria a sesión técnica mixta.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, conformada por la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera y los magistrados Alejandro Linares Cantillo y José Fernando Reyes Cuartas, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. En la sentencia T-302 de 2017, esta corporación encontró que la vulneración generalizada, irrazonable y desproporcionada de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu de La Guajira, causada por las fallas estructurales de las entidades nacionales y la desarticulación entre las diferentes autoridades nacionales y territoriales, configura un estado de cosas inconstitucional (ECI), en relación con el goce efectivo de los derechos a la salud, al agua potable y a la alimentación en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia.

2. Mediante el Auto 042 de 10 de febrero de 2021¹, la Sala Octava de Revisión decidió asumir la competencia para conocer del cumplimiento de la sentencia, a efectos de verificar la garantía efectiva de los derechos de la niñez Wayuu.

3. En desarrollo del seguimiento, el 4 de junio de 2021 se realizó una sesión técnica virtual para identificar obstáculos y bloqueos institucionales. Posteriormente, se expidió el Auto 388 de 2021, con el fin de recaudar otros elementos de prueba. El 24 de septiembre se realizó una inspección judicial en las comunidades Nueva Venezuela, 3 de Abril, Medialuna del municipio de Uribia, *Guarralakatshi* y *Lacantamana* del municipio de Manaure e *Ishashimana* ubicada en el km 6 en la vía Manaure-Uribia. Con auto del 14 de diciembre se solicitó a varias de las entidades concernidas para que informaran sobre el conocimiento de acciones u omisiones contrarias a la transparencia en el manejo de los recursos.

4. Con auto n.º 1193² se solicitó al ICBF que realizara un acto simbólico de reconocimiento de la comunidad Wayuu como sujetos de derechos en el departamento de La Guajira y el día 16 siguiente declaró que había un cumplimiento

¹ Notificado el 19 de marzo de 2021.

² Del 14 de diciembre de 2022.

bajo de la orden relacionada con la divulgación de la sentencia³. Posteriormente, con auto n.º 696⁴ se decretaron unas medidas cautelares de protección.

5. El 15 de julio de 2022, la Defensoría del Pueblo allegó un informe de seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en el cual hizo un recuento de los hallazgos advertidos durante la visita realizada entre el 18 y el 23 de abril de 2022 y formuló unas recomendaciones.

6. En mensaje fechado el 15 de julio de 2022, y recibido en la Corte el miércoles 20/07/2022 (10:52 a.m.) el señor viceministro de Agua y Saneamiento Básico solicitó un espacio en el cual se expongan los avances de la estrategia “Guajira Azul”, que se han dado durante el Gobierno.

II. CONSIDERACIONES

7. Una de las herramientas del presente seguimiento es la facilitación y creación de un contexto dialógico para alcanzar la garantía efectiva de los derechos de la niñez Wayuu a la salud, al agua potable y a la alimentación; bajo los componentes comunes de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

8. Así mismo, que el cumplimiento de los objetivos mínimos constitucionales y la superación del estado de cosas constitucional estuviera definido por la elaboración continua de estrategias que aseguren el cumplimiento pronto y eficaz de las medidas que el Gobierno nacional, en uso de sus facultades legales y constitucionales, estime pertinentes para observar esos objetivos.

9. Si bien es cierto que esta corporación no tiene competencia para elaborar y ejecutar políticas públicas, sí le asiste dentro de sus facultades, además de hacer cumplir sus disposiciones, la de contribuir en el análisis de los instrumentos desarrollados por el encargado de diseñar la política pública y, en esa tarea, apoya la creación de los escenarios más idóneos para que se expongan los avances del gobierno.

10. De acuerdo con lo anterior, encuentra pertinente que el informe más reciente de la Defensoría del Pueblo y la solicitud del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la cual, a su vez contiene una breve alusión a las acciones implementadas para avanzar en la garantía del derecho al agua, se expongan en una sesión técnica como espacio de análisis, diálogo y recaudo de pruebas.

11. Así las cosas, se dispondrá convocar a una sesión técnica en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, advirtiéndose que en auto posterior se definirá la metodología y las preguntas que deberán resolver las entidades e intervinientes convocados, así como la agenda y los parámetros de participación.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

III. RESUELVE:

Primero. CONVOCAR a una sesión técnica en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, la cual se desarrollará de manera mixta -virtual y presencial- el martes 02 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 am.

Segundo. CITAR a la sesión técnica: *i)* al accionante, Elson Rafael Rodrigo Rodríguez Beltrán, *(ii)* al representante de las comunidades de los municipios de

³ Auto 1196.

⁴ Del 26 de mayo de 2022

Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia; *iii*) a la Consejería para las Regiones de la Presidencia de la República; *iv*) al Gobernador de La Guajira; *v*) al representante de las autoridades municipales de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao; *vi*) a la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; *vii*) al Defensor del Pueblo, *viii*) a la Procuradora General de la Nación; *ix*) a la Veeduría Ciudadana a la implementación de la sentencia T-302 de 2017; *x*) al Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia y *xi*) a las lideresas sobre pilas públicas, Carmen Barliza y Aleida María Tile Uriana.

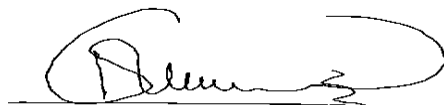
Tercero. ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira que adelante las gestiones necesarias para facilitar el proceso de comunicación y la conexión a internet (disposición de computadores), con el fin de garantizar la efectiva participación de los intervinientes de las comunidades Wayuu en la sesión técnica.

Cuarto. ORDENAR a la directora del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y al Área de Sistemas de la Corte Constitucional que, con el apoyo de las plataformas que aseguren la conexión, dispongan de los recursos necesarios para asegurar la transmisión en directo de la sesión técnica mixta convocada en esta providencia para la televisión pública nacional. Así mismo, solicitar su apoyo para la transmisión de la diligencia por cualquier otro medio de comunicación, de hacerse indispensable para el desarrollo oportuno y eficiente de la sesión técnica.

Quinto. ORDENAR a la Oficina de Prensa de la Corte Constitucional que coordine la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para la difusión y transmisión del evento.

Sexto. Proceda la Secretaría General de esta corporación a librar las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

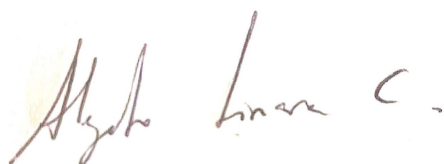
Comuníquese, notifíquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado



PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA
Magistrada



ALEJANDRO LINARES CANTILLO
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795dc39d58e785c4e39c5194099f8164aa5113b7ad39e76b2f77ea9c69221b08**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>